

Asunto de A-B-, cerrándole las puertas a las sobrevivientes de violencia doméstica

Contexto

Cuando el exfiscal general Jeff Sessions utilizó un poder rara vez invocado para autoreferirse y revisar un caso de inmigración, conocido como *Asunto de A-B-*, que ya había sido aprobado, inició un proceso para desentrañar décadas de precedentes legales que protegen mujeres de la violencia.¹ La aplicante en dicho caso, la Sra. A.B., había testificado creíblemente sobre el abuso que aguantó por más de 15 años a manos de su esposo, el cual incluyó golpizas, violaciones, y amenazas específicas y detalladas en contra de su vida. Huyó a diferentes partes de El Salvador, se divorció de su esposo, y buscó obtener dos medidas de protección para mantenerlo alejado, y aun así él continuó encontrándola y abusándola sin consecuencias.

Si bien el juez de inmigración negó su caso inicialmente, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) encontró que la Sra. A.B. merecía recibir protección tanto por el precedente legal existente, como por la horrible violencia que sobrevivió. No obstante, el 11 de junio de 2018, Sessions revocó la decisión que le había concedido asilo a la Sra. A.B., derogando así el precedente controlante de la BIA, el caso conocido como *Asunto de A-R-C-G-* (BIA, 2014), y efectivamente cerrándole las puertas a las mujeres que buscan asilo como forma de protección de la violencia doméstica.

Estatus actual del caso

Si bien la aplicación de la decisión de Sessions en *Asunto de A-B-* actualmente se encuentra proscrita en procedimientos de entrevistas de temor creíble, continúa siendo aplicada en las decisiones de fondo de casos de asilo. Esto ha llevado a una aplicación dispar de la ley, lo cual trae como consecuencia la deportación de sobrevivientes de violencia doméstica que enfrentan persecución o muerte en sus países.

Asunto de A-B- fue declarado ilegal cuando se aplica en entrevistas de temor creíble (*Grace contra Whitaker*)

En diciembre de 2018, la Corte del Distrito de D.C. concedió un mandato nacional solicitado por CGRS, en conjunto con un corepresentante, que bloqueó la aplicación de los estándares legales articulados en *Asunto de A-B-* en entrevistas de temor creíble, las cuales componen uno de los primeros pasos del proceso de asilo. En *Grace contra Whitaker*², la corte encontró que **los estándares en *Asunto de A-B-* son inconsistentes con el precedente legal establecido y el propósito legislativo del Congreso al promulgar la Ley de Refugiados de 1980**, el cual no fue otro que asegurar que Estados Unidos cumpliera con las obligaciones contenidas en tratados internacionales. Actualmente, el mandato se mantiene en efecto, prohibiendo así que los oficiales de asilo puedan aplicar los estándares de *Asunto de A-B-* en los procedimientos de entrevistas de temor creíble.³

Asunto de A-B- continúa siendo aplicado en decisiones de fondo

Tanto el Departamento de Seguridad Nacional, a través de sus entrenamientos a oficiales de asilo, como el Departamento de Justicia, en sus guías a jueces de inmigración y de la BIA, han dado instrucciones ordenando la

¹ Ver, por ejemplo: Blaine Bookey, *Gender-based Asylum Post-Matter of A-R-C-G-: Evolving Standards of the Law*, 1 Southwestern J. Int'l L. 22 (2016); y Karen Musalo, *Personal Violence, Public Matter: Evolving Standards in Gender-Based Asylum Law*, Harvard International Review (2014)

² *Grace contra Whitaker*, 344 F. Supp. 3d 96 (D.D.C. 2018)

³ El gobierno ha apelado la decisión en *Grace* y el caso continúa pendiente ante la Corte Federal del Circuito de D.C.

aplicación de *Asunto de A-B-* en las decisiones de fondo que adjudiquen casos de asilo. Como resultado, muchos jueces y oficiales de asilo han negado casos de manera categórica como un “asunto de ley”, basándose únicamente en la mal fundamentada decisión de Sessions y sin analizar cada caso individualmente, tal como la ley lo exige. De hecho, después de *Asunto de A-B-* las concesiones de asilo para personas de El Salvador, Guatemala y Honduras bajaron a un 15 por ciento comparado con el 24 por ciento que se dio en el año inmediatamente anterior a la decisión.⁴ Para los demás países, no ha habido un cambio significativo en el número de casos de asilo aprobados durante el mismo periodo.

El caso de la Sra. A.B.

El caso de la Sra. A.B. continúa pendiente ante la BIA. Mientras tanto, ella permanece en Estados Unidos, viviendo con incertidumbre y miedo de ser retornada a El Salvador. “Para mí, regresar es algo en lo que ni siquiera quiero pensar”, ha dicho. “Puedo terminar como las otras mujeres que ya no están aquí para contar sus historias”.

Recomendaciones para el próximo gobierno

El Congreso promulgó la Ley de Refugiados de 1980 para lograr que EE. UU. cumpliera con las obligaciones internacionales adquiridas como parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Refugiados (Protocolo de 1967). Por tanto, cualquier interpretación o cambio a las leyes de asilo de EE. UU. debe conformarse con los lineamientos y principios de la ACNUR. Si bien las naciones mantienen su derecho soberano a decidir quiénes pueden entrar y permanecer en sus territorios, estas políticas deben ser consistentes con las obligaciones incluidas en los tratados internacionales. Las guías de la ONU y las leyes internacionales muestran que la violencia doméstica puede ser una base para recibir protección de asilo cuando todos los otros elementos de la definición del refugiado se cumplen, tal como sucedió en el caso de la Sra. A.B. **Con base en esto, CGRS solicita al próximo presidente que se adhiera a las guías y principios internacionales para resolver los problemas generados por *Asunto de A-B-* y:**

Rescinda la decisión en *Asunto de A-B-*: Tal como el Juez en el caso *Grace* encontró, *Asunto de A-B-* es inconsistente con el propósito legislativo del Congreso. Más aun, el continuar aplicando *Asunto de A-B-* tiene consecuencias de vida o muerte para las sobrevivientes de violencia doméstica. Por tanto, el siguiente presidente debe dirigir al Fiscal General a que rescinda la decisión y aclare que E.E. U.U. no le dará la espalda a mujeres y niños que desesperadamente huyen de la violencia en sus hogares y comunidades, violencia que además es alentada por la indiferencia o complicidad de sus gobiernos.

Mejore el proceso de toma de decisiones de casos de asilo con regulaciones que corrijan y aclaren las interpretaciones erróneas de la definición del refugiado: Interpretaciones inconsistentes en el lenguaje de “grupo social particular” y “nexo” o “por cuenta de” en la definición del refugiado encontrada en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (8 U.S.C. 1101(a)(42)) han llevado a resultados dispares en la jurisprudencia de asilo en EE. UU.. Simples reglas podrían clarificar la definición de un grupo social determinado y los requisitos para establecer nexo en concordancia con el derecho internacional. Esto ayudaría a evitar la continua confusión y desperdicio de recursos que se da debido a nuevas interpretaciones de la ley que se son orientadas por políticas y sentimientos antimujeres e inmigrantes. Esto fue lo que se dio en *Asunto de A-B-*, lo cual en últimas ha resultado en numerosas apelaciones y revisiones en el ya sobrecargado sistema de cortes de inmigración.

⁴ De acuerdo a “*Transactional Records Access Clearinghouse* (TRAC)” de la Universidad de Syracuse , disponible en inglés en: <https://trac.syr.edu/phptools/immigration/asylum/>.

Para más información

Contacto:

Kate Jastram,

Abogada sénior y directora de la Campaña de Asilo de Género

Center for Gender & Refugee Studies

Telephone: 415-636-8454 | Correo electrónico: jastramkate@uchastings.edu

Recursos adicionales

- [Texto](#) de *Asunto de A-B-* (en inglés)
- [Texto](#) de *Grace contra Whitaker* (en inglés)
- [Información adicional](#) sobre CGRS
- [Entrevista en video](#) con la Sra. A.B.